

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3035 *ORDEN de 26 de enero de 1994 para la concesión en 1994 de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores dictar las disposiciones necesarias para la concesión de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a proyectos de organizaciones no gubernamentales en el campo de la cooperación al desarrollo. En uso de esta facultad se ha dictado la Orden de 29 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se regulan las bases generales para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante llamada bases generales.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del IRPF correspondientes al período impositivo de 1992.

Se complementa lo establecido en las bases generales en los siguientes términos:

Artículo 1.

El plazo de presentación de proyectos a la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica por parte de las organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a estas ayudas y subvenciones expirará el 15 de julio del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones comenzará sus reuniones a finales de octubre.

Artículo 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 195/1989, y en el artículo 5.º, 1, de las bases generales, las prioridades geográficas para la presente convocatoria son las siguientes:

A) Iberoamérica. Países de menor desarrollo relativo: Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, Cuba, Bolivia, Perú, Paraguay y Ecuador.

Países de mayor desarrollo relativo priorizando las bolsas de pobreza rurales y urbanas.

B) Africa Austral y en especial Angola y Mozambique.

C) Filipinas.

D) Países del Magreb, Próximo y Medio Oriente, en especial Palestina.

Artículo 3.

De acuerdo también con el artículo 5, 1, de las bases generales, se establecen las siguientes prioridades sectoriales para la presente convocatoria:

1. Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación de recursos humanos.

2. Proyectos de desarrollo rural integrado y de apoyo y desarrollo del sector productivo.

3. En cuanto a los beneficiarios se primarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Artículo 4.

Se priorizarán, según lo establecido en los artículos 1, e, y 4, 3, de las bases generales, los proyectos presentados por grupos de organizaciones no gubernamentales para su ejecución conjunta.

Artículo 5.

Según lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán acreditar previa y

documentalmente a la recepción de dichas ayudas la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para las subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 26 de enero de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

3036 *RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la de 29 de julio de 1993, sobre concesión de becas a ciudadanos extranjeros.*

Por Resolución número 21536, de 29 de julio de 1993, «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto, se hacía pública la relación de ciudadanos extranjeros que habían obtenido beca de esta Dirección General para el curso académico 1993-1994. Habiéndose producido determinados cambios en dicha relación por renuncia de becarios inicialmente aceptados, se introducen por la presente las siguientes modificaciones:

1.ª Bajas

País y nombre	1993	1994
<i>Polonia</i>		
Smolana Krzystofs	3	—
Boberska Marta	—	6

2.ª Altas

País y nombre	1994
<i>Polonia</i>	
Lewicka Anna	3 *
Agnieszka Brzoza	6

* Prolongación complementaria de las tres mensualidades que figuran en la Resolución 21536, anteriormente mencionada (total, seis mensualidades en 1994).

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

3037 *RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Universidades bávaras, durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el tradicional intercambio que viene manteniendo con el Gobierno bávaro, convoca concurso para la concesión de tres becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en Universidades bávaras (República Federal de Alemania), durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 47. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios en Universidades bávaras. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el departamento universitario que les interese, a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. Una vez concedida la beca, no se podrá variar el departamento, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración.*—Diez meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de julio de 1995.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno bávaro: 850 DM mensuales, posible exención de gastos de matrícula y de exámenes en programas

normales. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos*.—Licenciados universitarios o, excepcionalmente, estudiantes de último año de carrera con dominio del alemán (nivel M-II).

Sexta. *Documentación*.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades bávaras, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los dos expedientes).

Currículum vitae (véase último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de alemán (nivel M-III) (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en una Universidad bávara y, si es posible, carta de aceptación del departamento elegido o del Profesor que se encargará de la supervisión de los estudios.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud al alemán.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes*.—Hasta el día 15 de marzo de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información*.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascai, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección*.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Los candidatos preseleccionados serán propuestos al Gobierno bávaro, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo*.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: Diez.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados*.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno bávaro se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno bávaro. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades*.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3038

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Alberto Martínez Hernández en representación de «Lisin, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador a inscribir una escritura de arrendamiento financiero con opción de compra, constitución de hipoteca y afianzamiento, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso interpuesto por don Alberto Martínez Hernández en representación de «Lisin, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador a inscribir una escritura de arrendamiento financiero con opción de compra, constitución de hipoteca y afianzamiento, en virtud de apelación del recurrente,

Hechos

I

Mediante escritura otorgada en Barcelona, el 7 de febrero de 1990, ante el Notario don Gerardo Delgado García, número 271 de su protocolo, la compañía «Lisin, Sociedad Anónima», representada por su apoderado don Eduardo Mila Mallafre concedió a «Meca. Tran, Sociedad Anónima», representada por su administrador único don Juan Paretas Navarro, un derecho de arrendamiento financiero con opción de compra sobre determinados bienes muebles de equipo. En la cláusula primera se afirma que los bienes reseñados pertenecen en propiedad a la arrendadora y que el contrato no otorga al arrendatario otro derecho sobre ellos que el de usarlos normalmente conforme a las especificaciones y a las estipulaciones de este documento. En la cláusula cuarta se estipula que el precio del arrendamiento financiero es el de 24.596.820 pesetas, incrementadas por el impuesto sobre el valor añadido, que asciende, inicialmente a un total de 2.951.604 pesetas. El pago se verificará mediante un pago inicial, recibido a conformidad, aplazándose treinta y cinco mensualidades sucesivas a partir del día de la firma del contrato por importe de 683.245 pesetas más 81.989 de IVA, librando al efecto el arrendatario treinta y cinco pagarés, en los términos en que son descritos en el documento de referencia.

En la misma escritura, en su cláusula decimoquinta, se constituyó a favor de «Lisin, Sociedad Anónima», derecho real de hipoteca sobre determinada finca propiedad de la mercantil «Merca. Tran, Sociedad Anónima», en garantía de las siguientes cantidades: la totalidad de las cuotas pendientes que alcanza la suma total de 26.783.190 pesetas, más los intereses moratorios del 2,30 mensual que se establecen en la escritura calificada y hasta un máximo de dos años, y además, otro máximo de 5.000.000 de pesetas para costas y gastos.

II

Presentada la escritura anterior en el Registro de la Propiedad de Vilafranca del Penedés el 22 de marzo de 1990 fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento por los defectos subsanables siguientes:

1. Las obligaciones aseguradas (las rentas pendientes y la repercusión de cuotas del IVA), son de naturaleza jurídica distinta por lo que precisa hipoteca separada para cada una (artículo 12 de la Ley Hipotecaria).